



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE GIRARDOT**

Girardot, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

MEDIO DE CONTROL: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
DEMANDANTE: ISRAEL FERNANDO MUÑOZ
DEMANDADO: SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y
MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA
RADICADO: 25307-3333003-2020-00182-00

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la demanda que en ejercicio de la Acción de Cumplimiento fue instaurada por el señor ISRAEL FERNANDO MUÑOZ contra la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA.

Mediante auto del 28 de enero del 2021, se decidió inadmitir la demanda de la referencia, con el fin de que el accionante allegara la narración de los hechos constitutivos de incumplimiento de conformidad con lo establecido en numeral 3 del artículo 10 de la Ley 393 de 1997, la parte demandante no cumplió con el requerimiento.

Así las cosas y atendiendo lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 393 de 1997, se procederá a rechazar la demanda.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la Acción de Cumplimiento presentada por el señor ISRAEL FERNANDO MUÑOZ contra la SECRETARÍA DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE CUNDINAMARCA, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado este auto, archivar las diligencias de conformidad con las constancias del caso.

NOTÍFICQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URRUTIA MEDINA

Juez